San Lorenzo, 09 de julio del 2024.-

NOTA DOC N°880/2024

Señores
ANDROMEDA SECURITY S.A
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL" ID N° 422.455 suscrito** con la firma **ANDROMEDA SECURITY S.A,** *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N° 958/2024

A su vez le remito la Adenda N° 02 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibido por Leopoldo Alvarez
12:13 Hs. – 09/07/24

DAC/PM

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÁ
Teiã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 958 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A., CON RUC N° 80024679-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" – ID N° 422.455.

San Lorenzo, 02 de julio de 2024

VISTO: Los Memorándums N° DA – 75/2024 y N° EC/DA – 37/2024, por los cuales la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la extensión de vigencia y ampliación del 12,578069313% del monto del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual" - ID N° 422.455, Expediente SAES N° 33.137; y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución del SENACSA N° 314/2023, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de Guardias de Seguridad – Plurianual" – ID N° 422.455, a la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 13 de abril de 2023.

Que, a través de los Memorándums N° DA – 75/2024 y N° EC/DA – 37/2024, se solicita *realizar ampliación de vigencia del contrato vigente con la firma Andrómeda S.A., correspondiente al Servicio de Guardia de Seguridad con ID N° 422.455, por el término de dos (2) meses, la solicitud se encuentra amparada en la necesidad de velar por la seguridad institucional durante el tiempo que dure los trámites de contratación para el nuevo llamado en curso [...]. La necesidad del SENACSA surge para salvaguardar los bienes patrimoniales y la seguridad de las instalaciones, lugares que cuentan con una serie de bienes muebles que forman parte de la infraestructura, como así también la seguridad de los funcionarios y la de los ciudadanos que ingresan dentro de la institución.*

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 958 .-

posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 13 de junio de 2024, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 29/2024, en el cual concluye que: *"...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia por 2 (dos) meses de lo inicialmente contratado, y la ampliación correspondiente al 12, 578069313% del monto total originalmente establecido, por la suma total de ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos dieciocho (Gs. 169.650.418), correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" - ID N° 422.455, suscrito con la firma* ***ANDROMEDA SECURITY S.A.****, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación...".*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Disponer la extensión de vigencia hasta 2 (dos) meses del plazo inicialmente contratado, del contrato suscrito con la firma **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, con RUC N° 80024679-9, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual" – ID N° 422.455.

2° Autorizar la ampliación del 12,578069313% del monto total del contrato suscrito con la firma **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual" – ID N° 422.455, por la suma total de guaraníes ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos dieciocho (Gs. 169.650.418), correspondiente al monto total originalmente establecido.

3° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 958 .-

aprobado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente